



Resolución Directoral

Lima, 31 OCT 2016

VISTO, el **INFORME N° 003-2016-ETCI-CENARES/MINSA**, de fecha 27 de octubre de 2016 remitido por el Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y proveído de la Dirección General del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud de fecha 27 de octubre de 2016 mediante el cual dispone se emita el acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establece la obligatoriedad para que las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control implanten o implementen el Sistema de Control Interno, como parte de su organización y gestión actual;

Que, la ley referida en el párrafo precedente, en su artículo 6° establece entre otros que: son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad, emitiendo normas específicas de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, verificando su efectividad y oportunidad de aplicación;

Que, la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, tiene como objetivo proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control Interno;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, regula el modelo y los plazos para la Implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y mide el nivel de madurez del Sistema de Control;

Que, es así que resulta necesario la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, con el fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el numeral 7.2.1 – Actividad 2, de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD-Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 249-2016-CG, establece que las funciones y





Resolución Directoral

Lima, 31 OCT 2016

responsabilidades de los miembros del Comité respecto a las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste y aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, en ese contexto, el Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud, elaboró el proyecto del "Reglamento del Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud", tal como se informa mediante el documento del visto;

Que, el objeto del Proyecto del "Reglamento del Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud", es establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, sobre el particular en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la Entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo a fin de aprobar el "Reglamento del Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud" propuesto por el Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD - "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD – "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y el Decreto Supremo N° 007-2016-SA;



Resolución Directoral

Lima, 31 OCT 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “Reglamento del Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud”, cuyo texto forma parte integrante del presente resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud y a los Centros del CENARES para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del CENARES, la Publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



.....
Lic. Adm. Jose Antonio Gonzales Clemente
DIRECTOR GENERAL (e)
Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
MINISTERIO DE SALUD

REGLAMENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Del Objetivo

El presente Reglamento tiene el objeto de establecer la organización, funciones y competencias del Equipo de Trabajo de Control Interno del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES del Ministerio de Salud. Para efectos de este Reglamento, se le denominará ETCl.

Artículo 2º.- De la finalidad

El presente Reglamento tiene la finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y organización del ETCl del CENARES, estableciendo los mecanismos para los acuerdos y demás procedimientos que correspondan.

Artículo 3º.- De la Base Legal

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que incorpora mediante el Artículo 312° en el Vice Ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud el Órgano Desconcentrado "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud".
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Directoral N° 112-2012-DARES/MINSA, que conforma el Comité de Control Interno de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud¹ del Ministerio de Salud, sus reorganizaciones² y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 146-2014-CENARES-MINSA, que modifica la denominación de "Comité de Control Interno" a "Equipo de Trabajo de Control Interno".
- Resolución Directoral N° 099-2016-CENARES/MINSA, que aprueba el "Plan para Implementar el Sistema de Control Interno en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud".

Artículo 4º.- Del Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican al ETCl del CENARES para el cumplimiento de sus funciones.

¹ Mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y se modifica la denominación de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES por el de Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES.

² Mediante Resolución Directoral N° 040-2016-CENARES/MINSA, se ha efectuado la última reorganización del Equipo de Trabajo de Control Interno del CENARES (ex DARES).

TÍTULO II CONFORMACIÓN

Artículo 5º.- De la Conformación

El ETCI es conformado y designado por la Dirección General del CENARES mediante Resolución Directoral, el mismo que puede ser reconstituido cuando éste lo considere conveniente.

El ETCI estará conformado como mínimo por cinco (05) y un máximo de siete (07) miembros titulares, con igual número de suplentes.

Artículo 6º.- De la Naturaleza del Cargo

La naturaleza del cargo de los miembros del ETCI del CENARES es ad-honorem, de confianza y no inhabilita el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 7º.- De la Organización

Para el cumplimiento de sus funciones el ETCI del CENARES tendrá la siguiente organización:

- Presidente.
- Secretario (a).
- Miembros titulares.
- Miembros suplentes.

TÍTULO IV RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES

Artículo 8º.- De la Responsabilidad

El ETCI del CENARES es una instancia a través de la cual se promueve, orienta, coordina y monitorea las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el CENARES del Ministerio de Salud, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 9º.- De las Funciones

- Apoyar en la implementación, mantenimiento, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno en el CENARES.
- Promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Elaborar el proyecto de Acta de Compromiso de los funcionarios para su suscripción.
- Programar y desarrollar actividades orientadas a la sensibilización y socialización del Control Interno en el CENARES.
- Elaborar y actualizar el proyecto de Plan de Implementación del Sistema de Control Interno en el CENARES.
- Elaborar y actualizar el proyecto de Plan de Trabajo para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno en el CENARES.
- Conducir el diagnóstico del Sistema de Control Interno en el CENARES.
- Elaborar y actualizar el proyecto de Plan de Trabajo para el cierre de brechas.

- Mantener informada a la Dirección General del CENARES y al Comité Central de Control Interno del Ministerio de Salud, sobre el avance y desempeño de la implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las unidades de trabajo del CENARES aspectos relacionados a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Proponer la conformación de grupos de trabajo para brindar soporte al ETCI durante la implementación del Sistema de Control Interno en el CENARES.
- Supervisar el desarrollo de las acciones ejecutadas respecto a la implementación del Sistema de Control Interno.

El ETCI del CENARES en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus reuniones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratarse.

Capítulo I Responsabilidad y Funciones del Presidente

Artículo 10°.- Responsabilidad del Presidente

Presidir las diversas acciones a realizar por el ETCI del CENARES.

Artículo 11°.- De las funciones del Presidente

- Representar al ETCI del CENARES.
- Convocar y dirigir las reuniones del ETCI del CENARES.
- Designar o delegar a los miembros del ETCI del CENARES las actividades referidas a la implementación del Sistema de Control Interno, de considerarlo necesario.
- Elevar a la Dirección General del CENARES los documentos aprobados por el ETCI correspondientes a las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Solicitar la dotación de recursos en todo el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el CENARES.
- Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Capítulo II Responsabilidad y Funciones del Secretario(a)

Artículo 12°.- Responsabilidad del Secretario(a)

Tiene la responsabilidad de registrar, ordenar y conservar el acervo documentario del ETCI del CENARES, quien será elegido por votación en reunión.

Artículo 13°.- De las funciones del Secretario(a)

- Coordinar con el Presidente del ETCI del CENARES la agenda de las reuniones.
- Verificar el quorum de las reuniones, para la toma de acuerdos.
- Elaborar el Acta de cada reunión del ETCI del CENARES.
- Mantener actualizado el reporte de seguimiento de los acuerdos tomados por el ETCI del CENARES.
- Mantener organizado el acervo documentario del ETCI del CENARES y mantener un registro actualizado de los mismos.
- Cumplir con el presente Reglamento.

Capítulo III Responsabilidad y Funciones de los Miembros

Artículo 14°.- Responsabilidad de los Miembros

Los miembros tienen la obligación de asistir y participar en todas las reuniones y actividades. Aquel miembro que no pueda asistir a las reuniones del ETCI del CENARES, deberá comunicarlo previamente por correo electrónico, explicando el motivo, salvo las siguientes causas de fuerza mayor que admitan la dispensa:

- Vacaciones.
- Descanso Médico.
- Comisión de servicios.
- Otros regulados por normativa vigente.

Se aceptará la participación de los miembros titulares y suplentes en las reuniones del ETCI del CENARES. Los miembros suplentes no están obligados a participar en las reuniones del ETCI del CENARES, salvo que el titular no pueda asistir.

Artículo 15°.- De las funciones de los Miembros

- Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Participar en la toma de acuerdos, firma de actas y su implementación.
- Difundir y aplicar el marco normativo del Sistema de Control Interno.
- Coordinar las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno, en la unidad³ o sub unidad⁴ de trabajo de su competencia.
- Informar los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- Comunicar al Presidente y a su miembro suplente su inasistencia a las reuniones convocadas, con una anticipación mínima de 24 horas.
- Cumplir con el presente Reglamento.
- Otras que le encargue el Presidente del ETCI del CENARES.

Capítulo IV Otros

Artículo 16°.- De las Opiniones y Recomendaciones

Las opiniones y recomendaciones que emite el ETCI del CENARES, en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas, sin carácter vinculante.

Artículo 17°.- Del Apoyo administrativo y logístico

La Dirección General del CENARES a través de sus unidades de trabajo, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el ETCI para el cumplimiento de sus funciones.

³ Numeral 5.1.1. de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Normas de Organización y Funciones de los órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 425-2016/MINSA, que establece que la Unidad de Trabajo es: "(...) la unidad de organización básica de un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, que forma parte de su estructura funcional, tomando en cuenta sus procesos identificados y la especialización (...)".

⁴ Numeral 5.1.1. de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Normas de Organización y Funciones de los órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 425-2016/MINSA, que establece que la sub unidad de trabajo es: "(...) el último nivel de desagregación en la organización interna de un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud. Depende funcionalmente de una Unidad de Trabajo y se conforman, excepcionalmente, en los casos que se sustente la necesidad de un mayor nivel de especialización y que generen un valor agregado a sus procesos (...)".

TÍTULO V REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 18°.- De las Convocatorias

Los miembros del ETCI del CENARES se reunirán de manera ordinaria según lo acordado en Acta y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente sin acuerdo previo.

Artículo 19°.- De los Tipos de Reunión

a) Reuniones ordinarias

- Son aquellas reuniones que tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieran acción inmediata, incluidos en una agenda propuesta.
- El ETCI del CENARES, se reunirá con carácter ordinario como mínimo una (01) vez en cada trimestre.
- Se realizan por convocatoria del Presidente del ETCI del CENARES.

b) Reuniones extraordinarias

- Son aquellas reuniones que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno o más asuntos con carácter de urgente, a sugerencia del Presidente o algún miembro del ETCI del CENARES.
- Se realizan por convocatoria del Presidente del ETCI del CENARES.

Artículo 20°.- De las Formalidades para la Convocatoria

La convocatoria a las reuniones ordinarias del ETCI del CENARES, se realizará mediante correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la reunión; debiéndose convocar con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación.

Para las reuniones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente del ETCI del CENARES.

Artículo 21°.- De las reuniones y los acuerdos

El régimen de quórum y acuerdos para las reuniones del ETCI del CENARES, se sujetará a lo establecido a continuación:

- El ETCI del CENARES sesionará válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros integrantes.
- Los miembros del ETCI del CENARES que asistan a las reuniones tienen voz y voto, para la toma de decisiones y acuerdos por unanimidad o por votación mayoritaria. Los miembros ausentes podrán manifestar luego si están en desacuerdo, pero no podrán variar el resultado de la votación.

Artículo 22°.- De la constancia de su actuación

El ETCI del CENARES dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción del acta correspondiente a la reunión, las mismas que constarán en un archivo, el cual será llevado por el Secretario. De existir desacuerdo en algún tema se someterá a votación y en caso de empate el Presidente dará el voto dirimente.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el ETCl del CENARES, teniendo en cuenta la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento, puede ser propuesta por al menos un tercio de los miembros del ETCl del CENARES, en escrito, dirigido al Presidente y firmado por los solicitantes, solicitud que será sometida a su aprobación en una reunión del ETCl del CENARES.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]